

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Teodoro Albelda Martínez, contra las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dictadas con fechas 6 de marzo de 1989, 1 de junio de 1989, ésta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto (Imposición de Sanción por comisión de una infracción urbanística grave).

Este recurso lleva el número 55/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.972

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Industrias y Fundiciones Iglesias, S.A. contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de fecha 12-4-89, que desestimó en parte y desestimó totalmente el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones de fecha 7-11-88 giradas bajo los números 88/4426-03, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

Este recurso lleva el número 56/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.973

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación D. José Luis Varea Arnedo contra la Resolución de fecha 28-4-1989, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja, en expediente nº 16/88, por la que se desestima la reclamación contra Acuerdo del Órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación TO-30002 por el concepto impositivo Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ejercicio 1987.

Este recurso lleva el número 57/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.974

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Miguel Tejada Tejada, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Ausejo, por daños y perjuicios causados en edificio propiedad del recurrente, por un funcionamiento anormal de los servicios públicos del citado pueblo.

Este recurso lleva el número 58/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.975

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dña. Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de D. Angel Miguel Gonzalo, contra la resolución, dictada con fecha 2 de marzo de 1989, por la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, rechazando la petición de autorización de compatibilidad de actividades públicas.

Este recurso lleva el número 59/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.976

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Javier Lazcano Iturburu Ayestaran, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondín, S.A., contra Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1988, adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada por Tasa de apertura de establecimientos.

Este recurso lleva el número 62/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

I.V.1010

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiocho de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María Remedios I.eza Ocio, representada y defendida por el Abogado D. Alfonso Jiménez Hernández contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la Resolución de la Dirección Provincial en La Rioja, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se le denegó la petición de concesión de cuatro mensualidades de sueldo y grado por jubilación anticipada.

Este recurso lleva el número 9/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintinueve de Julio de 1.989.— El Secretario

*Edicto*

I.V.1011

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. Antonio Peche López, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana S.A. contra el acto administrativo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en sesión del día 19 de Abril de 1.989, desestimatorio de recurso de reposición contra las liquidaciones 88/5702-00, 88/5702-02, del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 28/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario.